

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00023-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JOSÉ EDIOVAN SÁNCHEZ GARCIA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda. **SÍRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 085

Timbío, Cauca, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, en contra de JOSÉ EDIOVAN SÁNCHEZ GARCIA, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

CONSIDERACIONES

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, 85, 406 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- En la pretensión tercera, solicita se libre mandamiento de pago por la suma de \$482.755 por concepto de intereses moratorios, liquidados desde el 17 de agosto de 2018 al 8 de julio de 2018, no estableciéndose ni del Pagaré, ni de los anexos de la demanda, las fechas desde y hasta cuando realiza su cobro.
- En la pretensión cuarta, se solicita se libre mandamiento de pago por el valor de los intereses moratorios, desde el 9 de julio de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación, no estableciéndose ni del Pagaré, ni los anexos de la demanda, la fecha desde la cual inicia su cobro.
- No se manifiesta, en poder de quien se encuentra el Pagaré objeto de la presente acción, así mismo, informe cuáles son los documentos originales que reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00023-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JOSÉ EDIOVAN SÁNCHEZ GARCÍA

En virtud de las falencias advertidas, se inadmitirá la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, inciso tercero, numeral 1º y 2º del Código General del Proceso, por lo que se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los yerros que adolece, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de JOSÉ EDIOVAN SÁNCHEZ GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.425.079 de Cali y Tarjeta Profesional No. 100.242 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 020

Hoy 9 de marzo de 2022.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria